

Código de la infracción	Nº de salarios	Descripción de la Infracción	TOTAL 100 %	TOTAL 50%	TOTAL 75%
A1	4	No transitar por la derecha de la vía	\$ 117.040	\$ 58.520	\$ 87.780
A10	4	Conducir por la vía férrea o por zonas de protección y seguridad.	\$ 117.040	\$ 58.520	\$ 87.780
A11	4	Transitar por zonas restringidas o por vías de alta velocidad como autopistas y arterias, en este caso el vehículo automotor será inmovilizado	\$ 117.040	\$ 58.520	\$ 87.780
A12	4	Prestar Servicio Público con este tipo de vehículos. Además, el vehículos será inmovilizado por primera vez, por el termino de 5 días, por segunda vez 20 días y por tercera vez 40 días	\$ 117.040	\$ 58.520	\$ 87.780
A2	4	Agarrarse de otro vehículo en movimiento.	\$ 117.040	\$ 58.520	\$ 87.780
A3	4	Transportar personas o cosas que disminuyan su visibilidad e incomoden la conducción	\$ 117.040	\$ 58.520	\$ 87.780
A4	4	Transitar por andenes, aceras, puentes o de mas lugares de uso exclusivo para tránsito de peatones.	\$ 117.040	\$ 58.520	\$ 87.780
A5	4	No respetar las señales de tránsito	\$ 117.040	\$ 58.520	\$ 87.780
A6	4	Transitar sin los dispositivos luminosos requeridos	\$ 117.040	\$ 58.520	\$ 87.780
A7	4	Transitar sin dispositivos que permitan la parada inmediata o con ellos, pero en estado defectuoso	\$ 117.040	\$ 58.520	\$ 87.780
A8	4	Transitar por zonas prohibidas o, por aquellas vías en donde las autoridades competentes lo prohíban, conducir por vías diferentes a aquellas especialmente diseñadas para ello cuando las hubiere.	\$ 117.040	\$ 58.520	\$ 87.780

A9	4	Adelantar entre dos (2) vehículos automotores que estén en sus respectivos carriles	\$ 117.040	\$ 58.520	\$ 87.780
B1	8	Conducir un vehículo sin llevar consigo la licencia de conducción	\$ 234.080	\$ 117.040	\$ 175.560
B10	8	Conducir un vehículo con vidrios polarizados, entintados u oscurecidos, sin portar el permiso respectivo, de acuerdo a la reglamentación existente sobre la materia o, no llevar el vehículo de servicio público colectivo urbano todos los vidrios transparentes.	\$ 234.080	\$ 117.040	\$ 175.560
B11	8	Conducir un vehículo con propaganda, publicidad o adhesivos en sus vidrios que obstaculicen la visibilidad	\$ 234.080	\$ 117.040	\$ 175.560
B12	8	No respetar las normas establecidas por la autoridad competente para el tránsito de cortejos fúnebres	\$ 234.080	\$ 117.040	\$ 175.560
B13	8	No respetar las formaciones de tropas, la marcha de desfiles, procesiones, entierros, filas estudiantiles y las manifestaciones públicas y actividades deportivas, debidamente autorizadas por las autoridades de tránsito	\$ 234.080	\$ 117.040	\$ 175.560
B14	8	Remolcar otro vehículo violando lo dispuesto por este código	\$ 234.080	\$ 117.040	\$ 175.560
B15	8	Conducir un vehículo de servicio público que no lleve el aviso de tarifas oficiales en condiciones de fácil lectura para los pasajeros o poseer este aviso deteriorado o adulterado	\$ 234.080	\$ 117.040	\$ 175.560

B16	8	Permitir que en un vehículo de servicio público para transporte de pasajeros se lleven animales u objetos que incomoden a los pasajeros. No llevar el equipaje de los pasajeros en la bodega, baúl o parrilla.	\$ 234.080	\$ 117.040	\$ 175.560
B17	8	Abandonar un vehículo de servicio público con pasajeros	\$ 234.080	\$ 117.040	\$ 175.560
B18	8	No transitar por el carril derecho el vehículo de transporte público individual cuando transita sin pasajeros indicando la disponibilidad para prestar el servicio, mediante luz especial o señal luminosa de estar libre.	\$ 234.080	\$ 117.040	\$ 175.560
B19	8	Realizar el cargue o descargue de un vehículo en sitios y horas prohibidas por las autoridades competentes, de acuerdo con lo establecido en las normas correspondientes	\$ 234.080	\$ 117.040	\$ 175.560
B2	8	Conducir un vehículo con la licencia de conducción vencida	\$ 234.080	\$ 117.040	\$ 175.560
B20	8	Transportar carne, pescado o alimentos fácilmente corruptibles, en vehículos que no cumplan las condiciones fijadas por el Ministerio de Transporte. Además, se le suspenderá la licencia de conducción por el termino de tres (3) meses.	\$ 234.080	\$ 117.040	\$ 175.560
B21	8	Lavar vehículos en vía pública, en ríos, en canales, en quebradas, etc	\$ 234.080	\$ 117.040	\$ 175.560
B22	8	Llevar niños menores de diez (10) años en el asiento delantero	\$ 234.080	\$ 117.040	\$ 175.560

B23	8	Utilizar radios, equipos de sonido o de amplificación a volúmenes que superan los decibeles máximos establecidos por las autoridades ambientales. De igual forma utilizar pantallas, proyectores de imagen o similares en la parte delantera de los vehículos, mientras este en movimiento.	\$ 234.080	\$ 117.040	\$ 175.560
B3	8	Conducir un vehículo sin placas, no portarlas en el extremo delantero o trasero, portarlas con obstáculos o en condiciones que dificulten su plena identificación, portar en el lugar destinado a las placas, distintivos similares a estas o que la imiten, o que correspondan a placas de otros países.	\$ 234.080	\$ 117.040	\$ 175.560
B4	8	Conducir un vehículo con placas adulteradas, retocadas o alteradas	\$ 234.080	\$ 117.040	\$ 175.560
B5	8	Conducir un vehículo: Con una sola placa, o sin el permiso vigente expedido por autoridad de tránsito	\$ 234.080	\$ 117.040	\$ 175.560
B6	8	Conducir un vehículo con placas falsas. En los casos B1, B2, B3, B4, B5 y B6 los vehículos serán inmovilizados.	\$ 234.080	\$ 117.040	\$ 175.560
B7	8	No informar a la autoridad de tránsito competente el cambio de motor o color de un vehículo. En ambos casos, el vehículo será inmovilizado	\$ 234.080	\$ 117.040	\$ 175.560
B8	8	No pagar el peaje en los sitios establecidos	\$ 234.080	\$ 117.040	\$ 175.560
B9	8	Utilizar equipos de sonido a volúmenes que incomoden a los pasajeros de un vehículo de servicio público	\$ 234.080	\$ 117.040	\$ 175.560

C1	15	Presentar licencia de conducción adulterada o ajena lo cual dará lugar a la inmovilización del vehículo	\$ 438.900	\$ 219.450	\$ 329.175
C10	15	Conducir un vehículo con una o varias puertas abiertas	\$ 438.900	\$ 219.450	\$ 329.175
C11	15	No portar el equipo de prevención y seguridad establecido en este código o en la reglamentación correspondiente	\$ 438.900	\$ 219.450	\$ 329.175
C12	15	Proveer de combustible un vehículo automotor con el motor encendido, con pasajeros a bordo cuando el vehículo es de servicio público de radio de acción nacional, especial, escolar; proveer de combustible un vehículo de radio de acción metropolitano, municipal mientras que estén prestando el servicio	\$ 438.900	\$ 219.450	\$ 329.175
C13	15	Conducir un vehículo automotor sin las adaptaciones pertinentes, cuando el conductor padece de limitación física	\$ 438.900	\$ 219.450	\$ 329.175
C14	15	Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado	\$ 438.900	\$ 219.450	\$ 329.175
C15	15	Conducir un vehículo, particular o de servicio público, excediendo la capacidad autorizada en la licencia de tránsito o tarjeta de operación	\$ 438.900	\$ 219.450	\$ 329.175
C16	15	Conducir un vehículo escolar sin el permiso respectivo o los distintivos reglamentarios	\$ 438.900	\$ 219.450	\$ 329.175
C17	15	Circular con combinaciones de vehículos de dos (2) o más unidades remolcadas, sin autorización especial de autoridad competente	\$ 438.900	\$ 219.450	\$ 329.175

C18	15	Conducir un vehículo autorizado para prestar servicio público con el taxímetro dañado, con los sellos rotos o etiquetas adhesivas con calibración vencida o adulteradas o cuando se carezca de él, o cuando aún teniéndolo, no cumpla con las normas mínimas de calidad y seguridad exigidas	\$ 438.900	\$ 219.450	\$ 329.175
C19	15	Dejar o recoger pasajeros en sitios distintos de los demarcados por las autoridades, al costado derecho de la vía, salvo en paraderos especiales de vías troncales que sean diseñadas y operadas con destinación exclusiva al transporte público masivo.	\$ 438.900	\$ 219.450	\$ 329.175
C2	15	Estacionar un vehículo en sitios prohibidos	\$ 438.900	\$ 219.450	\$ 329.175
C20	15	Conducir un vehículo de carga en que se transporten materiales de construcción o a granel sin las medidas de protección, higiene y seguridad ordenadas; que no esté debidamente empacada, rotulada embalada y cubierta conforme a la normatividad técnica nacional cuando esta aplique	\$ 438.900	\$ 219.450	\$ 329.175
C21	15	No asegurar la carga para evitar que se caigan en la vía las cosas transportadas. Además, se inmovilizará el vehículo hasta tanto se remedie la situación	\$ 438.900	\$ 219.450	\$ 329.175

C22	15	Transportar carga de dimensiones superiores a las autorizadas sin cumplir con los requisitos exigidos. Además, el vehículo será inmovilizado hasta que se remedie dicha situación	\$ 438.900	\$ 219.450	\$ 329.175
C23	15	Impartir en vías públicas al público enseñanza práctica para conducir, sin estar autorizado para ello	\$ 438.900	\$ 219.450	\$ 329.175
C24	15	Conducir motocicleta sin observar las normas establecidas en el presente código	\$ 438.900	\$ 219.450	\$ 329.175
C25	15	Transitar, cuando hubiere más de un carril, por el carril izquierdo de la vía a velocidad que entorpezca el tránsito de los demás vehículos	\$ 438.900	\$ 219.450	\$ 329.175
C26	15	Transitar en vehículos de 3.5 o más toneladas por el carril izquierdo de la vía cuando hubiere más de un carril	\$ 438.900	\$ 219.450	\$ 329.175
C27	15	Conducir un vehículo cuya carga o pasajeros obstruyan la visibilidad del conductor hacia el frente, atrás o costados, o impidan el control sobre el sistema de dirección, frenos o seguridad	\$ 438.900	\$ 219.450	\$ 329.175
C28	15	Hacer uso de sirenas, luces intermitentes, o de alta intensidad y aparatos similares los cuales están reservados a los vehículos de bomberos, ambulancias, recolectores de basura, socorro, emergencia, fuerzas militares, policía y autoridades de tránsito y transporte.	\$ 438.900	\$ 219.450	\$ 329.175
C29	15	Conducir un vehículo a velocidad superior a la máxima permitida	\$ 438.900	\$ 219.450	\$ 329.175

C3	15	Bloquear una calzada o intersección con un vehículo, salvo cuando el bloqueo obedezca a la ocurrencia de un accidente de tránsito.	\$ 438.900	\$ 219.450	\$ 329.175
C30	15	No atender una señal de ceda el paso	\$ 438.900	\$ 219.450	\$ 329.175
C31	15	No acatar las señales o requerimientos impartidos por los agentes de tránsito	\$ 438.900	\$ 219.450	\$ 329.175
C32	15	No respetar el paso de peatones que cruzan una vía en sitio permitido para ellos o no darles la prelación en las franjas para ello establecidas	\$ 438.900	\$ 219.450	\$ 329.175
C33	15	Poner un vehículo en marcha sin las precauciones para evitar choques	\$ 438.900	\$ 219.450	\$ 329.175
C34	15	Reparar un vehículo en las vías públicas, parque o acera, o hacerlo en caso de emergencia, sin atender el procedimiento señalado en este código. O reparar vehículos automotores en la zona de seguridad y protección de la vía férrea, en los patios de maniobras de las estaciones.	\$ 438.900	\$ 219.450	\$ 329.175
C35	15	No realizar la revisión técnicomecánica y de emisión contaminantes en los siguientes plazos o cuando aun portando los certificados correspondientes no cuenta con las siguientes condiciones técnicomecánica y de emisiones contaminantes, además el vehículo será inmovilizado.	\$ 438.900	\$ 219.450	\$ 329.175
C36	15	Transportar carga en contenedores sin los dispositivos especiales de sujeción. El vehículo será inmovilizado	\$ 438.900	\$ 219.450	\$ 329.175

C37	15	Transportar pasajeros en el platón de una camioneta picó o en la plataforma de un vehículo de carga, trátese de furgón o plataforma de estacas	\$ 438.900	\$ 219.450	\$ 329.175
C38	15	Usar sistemas móviles de comunicación o teléfonos instalados en los vehículos al momento de conducir, exceptuando si éstos son utilizados con accesorios o equipos auxiliares que permitan tener las manos libres	\$ 438.900	\$ 219.450	\$ 329.175
C39	15	Vulnerar las siguientes reglas de estacionamiento contenidas en el art 77 de este código. En autopistas y zonas rurales, los vehículos podrán estacionarse únicamente por fuera de la vía colocando en el día señales reflectabas de peligro, y en la noche luces de estacionamiento y señales luminosas	\$ 438.900	\$ 219.450	\$ 329.175
C4	15	Estacionar un vehículo sin tomar las debidas precauciones o sin colocar a la distancia señalada por este código, las señales de peligro reglamentarias	\$ 438.900	\$ 219.450	\$ 329.175
C40	15	Los conductores con movilidad normal que estacionen sus vehículos en lugares públicos de estacionamiento específicamente demarcado con el símbolo internacional de accesibilidad para los automotores que transporte o sean conducidos por personas con movilidad reducida	\$ 438.900	\$ 219.450	\$ 329.175

C5	15	No reducir la velocidad según lo indicado por este código, cuando transite por un cruce escolar en los horarios y días de funcionamiento de la institución educativa. Así mismo, cuando transite por cruces de hospitales o terminales de pasajeros	\$ 438.900	\$ 219.450	\$ 329.175
C6	15	No utilizar el Cinturón de seguridad por parte de los ocupantes del vehículo y los cinturones de seguridad en los asientos traseros en los vehículos fabricados a partir del año 2004.	\$ 438.900	\$ 219.450	\$ 329.175
C7	15	Dejar de señalar con las luces direccionales o mediante señales de mano y con la debida anticipación, la maniobra de giro o de cambio de carril	\$ 438.900	\$ 219.450	\$ 329.175
C8	15	Transitar sin los dispositivos luminosos requeridos; no llevar los vehículos de servicio público y oficial, un aviso visible tanto en el interior como en el exterior en el que se señale el número telefónico del centro de llamadas contratado por la superintendencia de puertos y transporte.	\$ 438.900	\$ 219.450	\$ 329.175
C9	15	No respetar las señales de detención en el cruce de una línea férrea a una distancia mínima de cinco (5) metros de la vía férrea o conducir por la vía férrea o por la zonas de protección y seguridad de ella.	\$ 438.900	\$ 219.450	\$ 329.175

D1	30	Guiar un vehículo sin haber obtenido la licencia de conducción correspondiente. Además, el vehículo será inmovilizado en el lugar de los hechos, hasta que éste sea retirado por una persona autorizada por el infractor con licencia de conducción	\$ 877.800	\$ 438.900	\$ 658.350
D10	30	Conducir un vehículo para transporte escolar con exceso de velocidad en las vías urbanas no será mayor de (60) kilómetros por hora siempre y cuando se encuentra debidamente señalizada. En carreteras departamentales y nacionales no podrá ser superior a (80) kilómetros por hora	\$ 877.800	\$ 438.900	\$ 658.350
D11	30	Permitir el servicio público de pasajeros que no tenga la salida de emergencia en cada uno de sus costados adicionalmente a las puertas de ascenso de pasajeros. En este caso, la multa se impondrá solidariamente a la empresa a la cual está afiliado y al propietario.	\$ 877.800	\$ 438.900	\$ 658.350
D12	30	Conducir un vehículo que, sin la debida autorización, se destine a un servicio diferente de aquel para el cual tiene licencia de tránsito. Además, el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el término de cinco días, por segunda vez veinte días y por tercera vez cuarenta días	\$ 877.800	\$ 438.900	\$ 658.350

D13	30	En caso de transportar carga con peso superior al autorizado el vehículo será inmovilizado y el exceso deberá ser transbordado. La licencia de conducción será suspendida hasta por seis (6) meses	\$ 877.800	\$ 438.900	\$ 658.350
D14	30	Las autoridades de tránsito ordenarán la inmovilización inmediata de los vehículos que usen para su movilización combustibles no regulados como gas propano u otros que pongan en peligro la vida de los usuarios o de los peatones	\$ 877.800	\$ 438.900	\$ 658.350
D15	30	Cambio del recorrido o trazado de la ruta para vehículo de servicio de transporte público de pasajeros, autorizado por el organismo de tránsito correspondiente. En este caso, la multa se impondrá solidariamente a la empresa a la cual este afiliado el vehículo y al propietario.	\$ 877.800	\$ 438.900	\$ 658.350
D16	30	Arrojar Residuos Sólidos al espacio público desde un vehículos automotor o de tracción animal o humana, estacionado o en movimiento	\$ 877.800	\$ 438.900	\$ 658.350
D17	30	Cuando se detecte o advierta una infracción a las normas de emisión contaminante o de generación de ruido por vehículos automotores.	\$ 877.800	\$ 438.900	\$ 658.350
D2	30	Conducir sin portar los seguros ordenados por la ley. Además, el vehículo será inmovilizado	\$ 877.800	\$ 438.900	\$ 658.350
D3	30	Transitar en sentido contrario al estipulado para la vía, calzada o carril	\$ 877.800	\$ 438.900	\$ 658.350

D4	30	No detenerse ante una luz roja o amarilla de semáforo, una señal de 'PARE' o un semáforo intermitente en rojo	\$ 877.800	\$ 438.900	\$ 658.350
D5	30	Conducir un vehículo sobre aceras, plazas, vías peatonales, separadores, bermas, demarcaciones de canalización, zonas verdes o vías especiales para vehículos no motorizados	\$ 877.800	\$ 438.900	\$ 658.350
D6	30	Adelantar a otro vehículo en berma, túnel, puente, curva, pasos a nivel y cruces no regulados o al aproximarse a la cima de una cuesta o donde la señal de tránsito correspondiente lo indique	\$ 877.800	\$ 438.900	\$ 658.350
D7	30	Conducir realizando maniobras altamente peligrosas, siempre y cuando la maniobra viole las normas de tránsito que pongan en peligro a las personas o las cosas y que constituyan conductas dolosas o altamente imprudentes.	\$ 877.800	\$ 438.900	\$ 658.350
D8	30	Conducir un vehículo sin luces o sin los dispositivos luminosos de posición, direccionales o de freno, o con alguna de ellas dañada, en las horas o circunstancias en que lo exige este código. Además, el vehículo será inmovilizado, cuando no le funcionen dos (2) o más de estas luces	\$ 877.800	\$ 438.900	\$ 658.350

D9	30	No permitir el paso de los vehículos de emergencia, esto es, ambulancias, vehículos de cuerpo de bomberos, vehículos de socorro emergencia y de policía o ejercito. El conductor debe orillarse al costado derecho de la calzada o carril y detener el movimiento del vehículo, cuando anuncien su presencia	\$ 877.800	\$ 438.900	\$ 658.350
E1	45	Proveer combustible a vehículos de servicio público con pasajeros a bordo. Adicionalmente, deberá ser suspendida la licencia de conducción por un término de seis (6) meses	\$ 1.316.700	\$ 658.350	\$ 987.525
E2	45	Negarse a prestar el Servicio Público, sin causa justificada, siempre que dicha negativa cause alteración del orden público	\$ 1.316.700	\$ 658.350	\$ 987.525
E4	45	Transportar en el mismo vehículo y al mismo tiempo personas y sustancias peligrosas como explosivos, tóxicos, radiactivos, combustibles no autorizados etc. En estos casos se suspenderá la licencia por un (1) año y por dos (2) años cada vez que reincida. I	\$ 1.316.700	\$ 658.350	\$ 987.525
F	135	F.0.2 Conducir en estado de embriaguez, con grado 0 y segunda reincidencia	\$ 3.950.100		
F	1440	F.3.3 Conducir en estado de embriaguez, con grado 3 y tercera reincidencia	\$ 42.134.400		
F	1080	F.3.2 Conducir en estado de embriaguez, con grado 3 y segunda reincidencia	\$ 31.600.800		
F	720	F.3.1 Conducir en estado de embriaguez, con grado 3 y primera reincidencia	\$ 21.067.200		

F	720	F.2.3 Conducir en estado de embriaguez, con grado 2 y tercera reincidencia	\$ 21.067.200		
F	540	F.2.2 Conducir en estado de embriaguez, con grado 2 y segunda reincidencia	\$ 15.800.400		
F	360	F.2.1 Conducir en estado de embriaguez, con grado 2 y primera reincidencia	\$ 10.533.600		
F	360	F.1.3 Conducir en estado de embriaguez, con grado 1 y tercera reincidencia	\$ 10.533.600		
F	270	F.1.2 Conducir en estado de embriaguez, con grado 1 y segunda reincidencia	\$ 7.900.200		
F	90	F.0.1 Conducir en estado de embriaguez, con grado 0 y primer reincidencia	\$ 2.633.400		
F	1440	Negarse a examen de alcoholemia	\$ 42.134.400		
F	180	F.0.3 Conducir en estado de embriaguez, con grado 0 y tercera reincidencia	\$ 5.266.800		
F	180	F.1.1 Conducir en estado de embriaguez, con grado 1 y primera reincidencia	\$ 5.266.800		
F10	1	Transitar por los túneles, puentes y viaductos de las vías férreas.	\$ 29.260	\$ 14.630	\$ 21.945
F11	1	En relación con el STTMP, éstos no deben ocupar la zona de seguridad y corredores de tránsito de los vehículos del STTMP, fuera de los lugares expresamente autorizados y habilitados para ello.	\$ 29.260	\$ 14.630	\$ 21.945
F12	1	Dentro del perímetro urbano, el cruce debe hacerse sólo por las zonas autorizadas, como los puentes peatonales, los pasos peatonales y las bocacalles.	\$ 29.260	\$ 14.630	\$ 21.945
F4	1	Colocarse delante o detrás de un vehículo que tenga el motor encendido.	\$ 29.260	\$ 14.630	\$ 21.945
F5	1	Remolcarse de vehículos en movimiento.	\$ 29.260	\$ 14.630	\$ 21.945

F6	1	Actuar de manera que ponga en peligro su integridad física.	\$ 29.260	\$ 14.630	\$ 21.945
F7	1	Cruzar la Via Atravesando el trafico Vehicular en lugares en donde Existen Pasos Peatonales	\$ 29.260	\$ 14.630	\$ 21.945
F8	1	Ocupar la zona de seguridad y protección de la vía férrea, la cual se establece a una distancia no menor de doce (12) metros a lado y lado del eje de la vía férrea.	\$ 29.260	\$ 14.630	\$ 21.945
F9	1	Subirse o bajarse de los vehículos, estando éstos en movimiento, cualquiera que sea la operación o maniobra que estén realizando.	\$ 29.260	\$ 14.630	\$ 21.945
G1		El pasajero que sea sorprendido fumando en un vehículo de servicio público, será obligado a abandonar el automotor y deberá asistir a un curso de seguridad vial.			
G2		Los peatones y ciclistas que no cumplan con las disposiciones de éste código, serán amonestados por la autoridad de tránsito competente y deberán asistir a un curso formativo dictado por las autoridades de tránsito.			
H1	5	Circular portando defensas rígidas diferentes de las instaladas originalmente por el fabricante. Además el vehículo será inmovilizado previamente hasta que sean retiradas.	\$ 146.300	\$ 73.150	\$ 109.725
H10	5	Los conductores de vehículos no automotores que incurran en las siguientes infracciones:	\$ 146.300	\$ 73.150	\$ 109.725

H11	5	Viajar los Menores de dos (2) años solos en el asiento posterior sin hacer uso de una silla que garantice su seguridad y que permita su fijación a el , siempre y cuando el menor viaje únicamente en compañía del conductor	\$ 146.300	\$ 73.150	\$ 109.725
H12	5	Transitar en vehículos de alto tonelaje por las vías de sitios que estén declarados o se declaren como monumentos de conservación histórica.	\$ 146.300	\$ 73.150	\$ 109.725
H13	5	Las demás conductas que constituyan infracción a las normas de transito y que no se encuentren descritas en este acto administrativo.	\$ 146.300	\$ 73.150	\$ 109.725
H2	5	El conductor que no porte la licencia de tránsito, Además el vehículos será inmovilizado	\$ 146.300	\$ 73.150	\$ 109.725
H3	5	El conductor, pasajero o peatón, que obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás personas o que no cumpla las normas y señales de transito que le sean aplicables o no obedezca las indicaciones que le den las autoridades de transito.	\$ 146.300	\$ 73.150	\$ 109.725
H4	5	El conductor que no respete los derechos e integridad de los peatones	\$ 146.300	\$ 73.150	\$ 109.725
H5	5	El conductor que no respete la prelación de paso de Intersecciones o giros o según la clasificación de vías	\$ 146.300	\$ 73.150	\$ 109.725
H6	5	EL conductor que no tome las medidas necesarias para evitar el movimiento de vehículo estacionado. En vehículo de tracción animal no bloquear las ruedas para evitar su movimiento.	\$ 146.300	\$ 73.150	\$ 109.725

H7	5	El conductor que lleve pasajeros en la parte exterior del vehículos; fuera de la Cabina o en los estribos de los mismos. Además el vehículos sera inmovilizado preventivamente hasta que subsane dicha situacion	\$ 146.300	\$ 73.150	\$ 109.725
H8	5	El conductor que porte luces exploradoras en la parte posterior del vehículo. Además el vehículo será inmovilizado preventivamente hasta que sean retiradas.	\$ 146.300	\$ 73.150	\$ 109.725
H9	5	El pasajero que profiera expresiones injuriosas o groseras, promueva riñas o cause cualquier molestia a los demás pasajeros, además la orden de abandonar el vehículo, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.	\$ 146.300	\$ 73.150	\$ 109.725
I1	10	El Conductor que sea sorprendido fumando mientras conduce, dara lugar a la imprecision de diez (10) salarios minimos legales diarios vigentes. Si se tratare de un conductor de servicio publico, ademas debera asistir a un curso de seguridad vial.	\$ 292.600	\$ 146.300	\$ 219.450
I2	100	Quien incumpla la obligación consagrada en el Art 21 de este código, y se le compruebe que en caso de un accidente la deficiencia de carácter orgánico o funcional fue su causa, el conductor se hará acreedor a una multa de hasta cien (100) SMDLV y la suspensión de licencia conducción hasta (5) años	\$ 2.926.000	\$ 1.463.000	\$ 2.194.500

J1	90	El particular u organismo estatal que dañe, retire, o modifique las señales u otros elementos reguladores o indicadores del tráfico en las ciudades, será sancionado con multa equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes.	\$ 2.633.400	\$ 1.316.700	\$ 1.975.050
J2	600	En caso de inmovilización de vehículos de servicio público, el incumplimiento del compromiso suscrito por el propietario o infractor de subsanar la falta en un plazo no mayor a cinco (5) días, dará lugar a una multa de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes a cargo del propietario	\$ 17.556.000	\$ 8.778.000	\$ 13.167.000
J3	1000	Serán sancionados con multa equivalente a mil (1.000) salarios mínimos legales diarios vigentes por cada unidad y a la cancelación de su registro, las ensambladoras o fabricantes de vehículos, carrocerías, remolques, semiremolques y similares	\$ 29.260.000	\$ 14.630.000	\$ 21.945.000
J4	100	Será sancionado con multa equivalente a cien (100) salarios mínimos legales diarios vigentes el propietario de expendio que provea de combustible a un vehículo automotor de servicio público con el motor encendido y pasajeros a bordo.	\$ 2.926.000	\$ 1.463.000	\$ 2.194.500

J5	1500	El propietario o administrador del parqueadero autorizado para materializar la inmovilización de un vehículo, que permita la salida de un vehículo inmovilizado por infracción a las normas de tránsito, sin orden de la autoridad competente.	\$ 43.890.000	\$ 21.945.000	\$ 32.917.500
J6	600	El propietario o administrador del parqueadero autorizado que no entregue los elementos contenidos en el vehículo y relacionados en el inventario, así como las condiciones del estado exterior descritas a su recibo, será sancionado con una.	\$ 17.556.000	\$ 8.778.000	\$ 13.167.000
107	5	No asistir a curso programado de Capacitación	\$ 146.300	\$ 73.150	\$ 109.725
108	5	Asistir a curso de educación vial	\$ 146.300	\$ 73.150	\$ 109.725
109	5	No asistir curso vial Peaton	\$ 146.300	\$ 73.150	\$ 109.725
2090	5	No asistir al curso de seguridad vial	\$ 146.300	\$ 73.150	\$ 109.725
402	30	No suministrar la información que haya sido solicitada y que no repose en los archivos de la entidad solicitante.	\$ 877.800	\$ 438.900	\$ 658.350
403	30	Permitir la prestación del servicio en vehículos vinculados, sin portar los distintivos de la misma o los señalados por las disposiciones legales vigentes según la modalidad de servicio.	\$ 877.800	\$ 438.900	\$ 658.350
404	30	Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Tarjeta de Operación o con ésta vencida.	\$ 877.800	\$ 438.900	\$ 658.350

405	30	No expedir a los propietarios de los vehículos vinculados un extracto en el cual se discriminen los rubros y montos cobrados y pagados por cada concepto derivado del Contrato de Vinculación.	\$ 877.800	\$ 438.900	\$ 658.350
406	30	Permitir la operación de los vehículos, sin tener los elementos de indentificación de rutas, el color o distintivo especial señalado por las autoridades para diferenciar el nivel de servicio o las tarifas que deben cobrar dichos automotores.	\$ 877.800	\$ 438.900	\$ 658.350
407	180	No gestionar, obtener y suministrar oportunamente los documentos que sustentan la operación de los equipos, cuando el propietario, poseedor o tenedor del equipo haya entregado dentro de los términos legales a la empresa la documentación requerida para dicho trámite.	\$ 5.266.800	\$ 2.633.400	\$ 3.950.100
408	180	Exigir u obligar a los propietarios de los vehículos vinculados a comprar acciones de la empresa.	\$ 5.266.800	\$ 2.633.400	\$ 3.950.100
409	180	Cobrar a los propietarios de los vehículos mayor valor por concepto de pago de la prima de los seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual al realmente facturado por la compañía de seguros.	\$ 5.266.800	\$ 2.633.400	\$ 3.950.100
410	180	Exigir sumas de dinero por desvinculación o por expedición de paz y salvo.	\$ 5.266.800	\$ 2.633.400	\$ 3.950.100
411	180	Modificar el nivel de servicio autorizado.	\$ 5.266.800	\$ 2.633.400	\$ 3.950.100

412	330	Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad.	\$ 9.655.800	\$ 4.827.900	\$ 7.241.850
413	330	Retener por obligaciones contractuales o sin justa causa legal los documentos que sustentan la operación de los equipos.	\$ 9.655.800	\$ 4.827.900	\$ 7.241.850
414	330	Exigir documentos adicionales a los establecidos en la Ley, para el trámite de los documentos que soportan la operación.	\$ 9.655.800	\$ 4.827.900	\$ 7.241.850
415	330	Negarse, sin justa causa legal a expedir paz y salvo.	\$ 9.655.800	\$ 4.827.900	\$ 7.241.850
416	330	Vincular a la empresa o permitir la prestación del servicio en vehículos no homologados para ésta modalidad de servicio, por el Ministerio de transporte o por quien haga sus veces.	\$ 9.655.800	\$ 4.827.900	\$ 7.241.850
417	330	No mantener vigentes las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual exigidas, que las ampare, incluyendo a todos los vehículos vinculados, de los riesgos inherentes a la actividad transportadora.	\$ 9.655.800	\$ 4.827.900	\$ 7.241.850
418	330	Permitir la operación de los equipos por personas no idóneas.	\$ 9.655.800	\$ 4.827.900	\$ 7.241.850
419	330	Carecer de un programa y sistema de mantenimiento preventivo para los vehículos.	\$ 9.655.800	\$ 4.827.900	\$ 7.241.850
420	330	Permitir la prestación del servicio en vehículos conducidos por personas en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias alucinógenas.	\$ 9.655.800	\$ 4.827.900	\$ 7.241.850

421	330	No implementar el plan de rodamiento del parque automotor de la empresa o no reportarlo semestralmente o cuando sea modificado antes de este plazo.	\$ 9.655.800	\$ 4.827.900	\$ 7.241.850
422	330	Permitir la prestación del servicio excediendo la capacidad transportadora autorizada, en número de pasajeros, de conformidad en lo establecido en la Ficha de Homologación.	\$ 9.655.800	\$ 4.827.900	\$ 7.241.850
423	330	Exceder la capacidad transportadora autorizada a la empresa.	\$ 9.655.800	\$ 4.827.900	\$ 7.241.850
424	330	No mantener en operación los mínimos de capacidad transportadora autorizada.	\$ 9.655.800	\$ 4.827.900	\$ 7.241.850
425	330	Alterar la Tarifa.	\$ 9.655.800	\$ 4.827.900	\$ 7.241.850
426	330	Despachar servicios de transporte en rutas o recorridos no autorizados.	\$ 9.655.800	\$ 4.827.900	\$ 7.241.850
427	330	Negarse sin justa causa a expedir oportunamente la Planilla de Despacho.	\$ 9.655.800	\$ 4.827.900	\$ 7.241.850
428	330	Cobrar valor alguno por la expedición de la Planilla de Despacho.	\$ 9.655.800	\$ 4.827.900	\$ 7.241.850
429	330	No suscribir los contratos de viinculación de los equipos conforme a los parámetros establecidos en la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional para esta modalidad de servicio.	\$ 9.655.800	\$ 4.827.900	\$ 7.241.850
433	30	Negarse a prestar servicio sin justa causa justificada.	\$ 877.800	\$ 438.900	\$ 658.350
434	30	No retirar los distintivos de la empresa de la cual se desvincula.	\$ 877.800	\$ 438.900	\$ 658.350
435	30	Prestar el servicio en un radio de acción diferente al autorizado.	\$ 877.800	\$ 438.900	\$ 658.350

436	30	No portar la Planilla de Despacho en las rutas autorizadas.	\$ 877.800	\$ 438.900	\$ 658.350
437	30	No portar los documentos que soportan la operación de los equipos.	\$ 877.800	\$ 438.900	\$ 658.350
440	30	No suministrar la información que le haya sido solicitada y que no repose en los archivos de la entidad solicitante.	\$ 877.800	\$ 438.900	\$ 658.350
441	30	Permitir la operación de los vehículos vinculados, sin portar los distintivos de la misma o los señalados por las disposiciones legales vigentes según la modalidad de servicio.	\$ 877.800	\$ 438.900	\$ 658.350
442	30	Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Tarjeta de Operación o con ésta vencida.	\$ 877.800	\$ 438.900	\$ 658.350
443	30	No expedir a los propietario de los vehículos vinculados un extracto en el cual se discriminen los rubros y montos cobrados y pagados por cada concepto derivados del Contrato de Vinculación.	\$ 877.800	\$ 438.900	\$ 658.350
444	30	No suministrar la Planilla de Viaje Ocasional o cobrar suma adicional a la establecida por el Ministerio de transporte a la autoridad en quen este delegue.	\$ 877.800	\$ 438.900	\$ 658.350
445	30	No reportar oportunamente a la autoridad competente la información de los conductores que se encuentren registrados ante la empresa.	\$ 877.800	\$ 438.900	\$ 658.350

446	30	No presentar, dentro de los primeros cuatro meses del año, el modelo de contrato que utilizará para la vinculación de los vehículos, el cual debe sujetarse a los parámetros establecidos por el Gobierno Nacional para esa modalidad de servicio.	\$ 877.800	\$ 438.900	\$ 658.350
447	180	No gestionar, obtener y suministrar oportunamente los documentos que sustentan la operación de los equipos, cuando el propietario, poseedor o tenedor del equipo haya entregado dentro de los términos legales a la empresa la documentación requerida para dicho trámite.	\$ 5.266.800	\$ 2.633.400	\$ 3.950.100
448	180	Exigir u obligar a los propietarios de los vehículos vinculados a comprar acciones de la empresa.	\$ 5.266.800	\$ 2.633.400	\$ 3.950.100
449	180	Cobrar a los propietario de los vehículos mayor valor por concepto de pago de la prima de los seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual al realmente facturado por la compañía de seguros.	\$ 5.266.800	\$ 2.633.400	\$ 3.950.100
450	180	Exigir sumas de dinero por desvinculación o por la expedición de paz y salvo.	\$ 5.266.800	\$ 2.633.400	\$ 3.950.100
451	330	Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad.	\$ 9.655.800	\$ 4.827.900	\$ 7.241.850
452	330	Retener por obligaciones contractuales o sin justa causa legal los documentos que sustentan la operación de los equipos.	\$ 9.655.800	\$ 4.827.900	\$ 7.241.850

453	330	Exigir documentos adicionales a los establecidos en la Ley para el trámite de los documentos que soportan la operación.	\$ 9.655.800	\$ 4.827.900	\$ 7.241.850
454	330	Negarse sin justa causa legal a expedir paz y salvo.	\$ 9.655.800	\$ 4.827.900	\$ 7.241.850
455	330	Vincular a la empresa o permitir la prestación del servicio en vehículos no homologados para ésta modalidad de servicio, por el Ministerio de Transporte o por quien haga sus veces.	\$ 9.655.800	\$ 4.827.900	\$ 7.241.850
456	330	No mantener vigentes las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual exigidas, que las ampare, incluyendo a todos los vehículos vinculado, de los riesgos inherentes a la actividad transportadora.	\$ 9.655.800	\$ 4.827.900	\$ 7.241.850
457	330	Permitir la operación de los equipos por personas no idóneas.	\$ 9.655.800	\$ 4.827.900	\$ 7.241.850
458	330	No suscribir los contratos de vinculación de los equipos conforme a los parámetros establecidos en reglamentación expedida por el Gobierno Nacional para esta modalidad de servicio.	\$ 9.655.800	\$ 4.827.900	\$ 7.241.850
459	330	Negarse sin justa causa legal a expedir oportunamente la Tarjeta de Control.	\$ 9.655.800	\$ 4.827.900	\$ 7.241.850
460	330	Cobrar valor alguno por la expedición de la Tarjeta de Control.	\$ 9.655.800	\$ 4.827.900	\$ 7.241.850
463	30	Negarse a prestar el servicio sin causa justificada.	\$ 877.800	\$ 438.900	\$ 658.350
464	30	No retirar los distintivos de la empresa de la cual se desvincula.	\$ 877.800	\$ 438.900	\$ 658.350

465	30	Prestar el servicio de transporte en un radio de acción diferente al autorizado, sin portar la Planilla de Viaje Ocasional.	\$ 877.800	\$ 438.900	\$ 658.350
466	30	No portar la Tarjeta de Control.	\$ 877.800	\$ 438.900	\$ 658.350
467	30	No portar los documentos de transporte que sustentan la operación de los equipos.	\$ 877.800	\$ 438.900	\$ 658.350
470	30	No suministrar la información que haya sido solicitada y que no repose en los archivos de la entidad solicitante.	\$ 877.800	\$ 438.900	\$ 658.350
471	30	Permitir la operación de los vehículos vinculados, sin portar los distintivos de la misma o los señalados por las disposiciones legales vigentes según la modalidad de servicio.	\$ 877.800	\$ 438.900	\$ 658.350
472	30	Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Tarjeta de Operación o con ésta vencida.	\$ 877.800	\$ 438.900	\$ 658.350
473	30	No expedir a los propietarios de los vehículos vinculados un extracto en el cual se discriminen los rubros y montos cobrados y pagados por cada concepto derivados del Contrato de Vinculación.	\$ 877.800	\$ 438.900	\$ 658.350
474	30	No suministrar la Planilla de Viaje Ocasional o cobrar suma adicional a la establecida por el Ministerio de transporte a la autoridad en quien este delegue.	\$ 877.800	\$ 438.900	\$ 658.350

475	180	No gestionar, obtener y suministrar oportunamente los documentos que sustentan la operación de los equipos, cuando el propietario, poseedor o tenedor del equipo haya entregado dentro de los términos legales a la empresa la documentación requerida para dicho trámite.	\$ 5.266.800	\$ 2.633.400	\$ 3.950.100
476	180	Exigir u obligar a los propietarios de los vehículos vinculados a comprar acciones de la empresa.	\$ 5.266.800	\$ 2.633.400	\$ 3.950.100
477	180	Cobrar a los propietarios de los vehículos mayor valor por concepto de pago de la prima de los seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual al realmente facturado por la compañía de seguros.	\$ 5.266.800	\$ 2.633.400	\$ 3.950.100
478	180	Exigir las sumas de dinero por desvinculación o por la expedición de paz y salvo.	\$ 5.266.800	\$ 2.633.400	\$ 3.950.100
479	180	Modificar el nivel de servicio autorizada.	\$ 5.266.800	\$ 2.633.400	\$ 3.950.100
480	330	Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad.	\$ 9.655.800	\$ 4.827.900	\$ 7.241.850
481	330	Retener por obligaciones contractuales o sin justa causa legal los documentos que sustentan la operación de los equipos.	\$ 9.655.800	\$ 4.827.900	\$ 7.241.850
482	330	Exigir documentos adicionales a los establecidos en la ley para el trámite de los documentos que soportan la operación.	\$ 9.655.800	\$ 4.827.900	\$ 7.241.850
483	330	Negarse sin justa causa legal a expedir paz y salvo.	\$ 9.655.800	\$ 4.827.900	\$ 7.241.850

484	330	Vincular a la empresa o permitir la prestación del servicio en vehículos no homologados para ésta modalidad de servicio, por el Ministerio de Transporte o por quien haga sus veces.	\$ 9.655.800	\$ 4.827.900	\$ 7.241.850
485	330	No mantener vigentes las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual exigidas, que las ampare, incluyendo a todos los vehículos vinculados, de los riesgos inherentes a la actividad transportadora.	\$ 9.655.800	\$ 4.827.900	\$ 7.241.850
486	330	Permitir la operación de los vehículos por personas no idóneas.	\$ 9.655.800	\$ 4.827.900	\$ 7.241.850
487	330	Carecer de un programa y sistema de mantenimiento preventivo para los vehículos.	\$ 9.655.800	\$ 4.827.900	\$ 7.241.850
488	330	Permitir la prestación del servicio en vehículos conducidos por personas en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias alucinógenas.	\$ 9.655.800	\$ 4.827.900	\$ 7.241.850
489	330	No implementar el plan de rodamiento del parque automotor de la empresa o no reportarlo semestralmente o cuando sea modificado antes de este plazo.	\$ 9.655.800	\$ 4.827.900	\$ 7.241.850
490	330	Permitir la prestación del servicio excediendo la capacidad transportadora autorizada, en número de pasajeros, de conformidad en lo establecido en la Ficha de Homologación.	\$ 9.655.800	\$ 4.827.900	\$ 7.241.850
491	330	Exceder la capacidad transportadora autorizada a la empresa.	\$ 9.655.800	\$ 4.827.900	\$ 7.241.850
492	330	No mantener en operación los mínimos de capacidad transportadora autorizada.	\$ 9.655.800	\$ 4.827.900	\$ 7.241.850

493	330	Alterar la tarifa.	\$ 9.655.800	\$ 4.827.900	\$ 7.241.850
494	330	Despachar los servicios de transporte en rutas o recorridos no autorizados.	\$ 9.655.800	\$ 4.827.900	\$ 7.241.850
495	330	Permitir la prestación del servicio en rutas y horarios sin planilla.	\$ 9.655.800	\$ 4.827.900	\$ 7.241.850
496	330	No tener Fondo de Reposición, ni reportar ante la autoridad competente los valores consignados.	\$ 9.655.800	\$ 4.827.900	\$ 7.241.850
497	330	No suscribir los contratos de vinculación de los equipos conforme a los parámetros establecidos en la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional para esta modalidad de servicio.	\$ 9.655.800	\$ 4.827.900	\$ 7.241.850
501	30	Negarse a prestar el servicio sin causa justificada.	\$ 877.800	\$ 438.900	\$ 658.350
502	30	No retirar los distintivos de la empresa de la cual se desvincula.	\$ 877.800	\$ 438.900	\$ 658.350
503	30	Prestar el servicio en un radio de acción diferente al autorizado.	\$ 877.800	\$ 438.900	\$ 658.350
504	30	No portar la Planilla de Despacho en las rutas autorizadas.	\$ 877.800	\$ 438.900	\$ 658.350
505	30	No portar la planilla de viaje ocasional cuando se presta el servicio en rutas no autorizadas a la empresa.	\$ 877.800	\$ 438.900	\$ 658.350
508	30	No suministrar la información que le haya sido solicitada y que no repose en los archivos de la entidad solicitante.	\$ 877.800	\$ 438.900	\$ 658.350
509	30	Permitir la operación de los vehículos vinculados, sin portar los distintivos de la misma o los señalados por las disposiciones legales vigentes según la modalidad de servicio.	\$ 877.800	\$ 438.900	\$ 658.350

510	30	Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Tarjeta de Operación o con ésta vencida.	\$ 877.800	\$ 438.900	\$ 658.350
511	30	No expedir a los propietarios de los vehículos vinculados un extracto en el cual se discriminen los rubros y montos cobrados y pagados por cada concepto derivados del Contrato de Vinculación.	\$ 877.800	\$ 438.900	\$ 658.350
512	30	No contar con el sistema de comunicaciones bidireccional exigido para la operación del servicio, o no tenerlo en perfecto estado de funcionamiento.	\$ 877.800	\$ 438.900	\$ 658.350
513	30	Prestar el servicio de transporte escolar, sin acompañante.	\$ 877.800	\$ 438.900	\$ 658.350
514	180	No gestionar, obtener y suministrar oportunamente los documentos que sustentan la operación de los equipos, cuando el propietario, poseedor o tenedor del equipo haya entregado dentro de los términos legales a la empresa la documentación requerida para dicho trámite.	\$ 5.266.800	\$ 2.633.400	\$ 3.950.100
515	180	Exigir u obligar a los propietarios de los vehículos vinculados a comprar acciones de la empresa.	\$ 5.266.800	\$ 2.633.400	\$ 3.950.100
516	180	Cobrar a los propietarios de los vehículos mayor valor por concepto de pago de la prima de los seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual al realmente facturado por la compañía de seguros.	\$ 5.266.800	\$ 2.633.400	\$ 3.950.100
517	180	Exigir sumas de dinero por desvinculación o por expedición de paz y salvo.	\$ 5.266.800	\$ 2.633.400	\$ 3.950.100

518	180	Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato.	\$ 5.266.800	\$ 2.633.400	\$ 3.950.100
519	180	Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa o con tachaduras o enmendaduras.	\$ 5.266.800	\$ 2.633.400	\$ 3.950.100
520	330	Permitir la prestación del servicio en vehículos sin las necesarias condiciones de seguridad.	\$ 9.655.800	\$ 4.827.900	\$ 7.241.850
521	330	Retener por obligaciones contractuales o sin justa causa legal los documentos que sustentan la operación de los equipos.	\$ 9.655.800	\$ 4.827.900	\$ 7.241.850
522	330	Exigir documentos adicionales a los establecidos en la Ley, para el trámite de los documentos que soportan la operación.	\$ 9.655.800	\$ 4.827.900	\$ 7.241.850
523	330	Negarse, sin justa causa legal a expedir paz y salvo.	\$ 9.655.800	\$ 4.827.900	\$ 7.241.850
524	330	Vincular a la empresa o permitir la prestación del servicio en vehículos no homologados para ésta modalidad de servicio, por el Ministerio de Transporte o por quien haga sus veces.	\$ 9.655.800	\$ 4.827.900	\$ 7.241.850
525	330	No mantener vigentes las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual exigidas, que las ampare, incluyendo a todos los vehículos vinculado, de los riesgos inherentes a la actividad transportadora.	\$ 9.655.800	\$ 4.827.900	\$ 7.241.850
526	330	Permitir la operación de los equipos por personas no idóneas.	\$ 9.655.800	\$ 4.827.900	\$ 7.241.850
527	330	Carecer de un programa y sistema de mantenimiento preventivo para los vehículos.	\$ 9.655.800	\$ 4.827.900	\$ 7.241.850

528	330	Permitir la prestación del servicio en vehículos conducidos por personas en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias alucinógenas.	\$ 9.655.800	\$ 4.827.900	\$ 7.241.850
529	330	No implementar el plan de rodamiento del parque automotor de la empresa y no reportarlo cada vez que presente modificaciones.	\$ 9.655.800	\$ 4.827.900	\$ 7.241.850
530	330	Permitir la prestación del servicio, llevando pasajeros de pie o excediendo la capacidad autorizada en número de pasajeros, establecido en la fecha de homologación.	\$ 9.655.800	\$ 4.827.900	\$ 7.241.850
531	330	Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio.	\$ 9.655.800	\$ 4.827.900	\$ 7.241.850
532	330	Expedir Extractos de Contrato sin la existencia real de los mismos.	\$ 9.655.800	\$ 4.827.900	\$ 7.241.850
533	330	No suscribir los contratos de vinculación de los equipos conforme a los parámetros establecidos en la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional para esta modalidad de servicio.	\$ 9.655.800	\$ 4.827.900	\$ 7.241.850
537	30	No retirar los distintivos de la empresa de la cual se desvincula.	\$ 877.800	\$ 438.900	\$ 658.350
538	30	Prestar el servicio sin llevar el Extracto del Contrato.	\$ 877.800	\$ 438.900	\$ 658.350
539	30	Prestar el servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras.	\$ 877.800	\$ 438.900	\$ 658.350
542	30	Prestar el servicio de transporte escolar sin portar el permiso expedido por la autoridad municipal competente o con este vencido.	\$ 877.800	\$ 438.900	\$ 658.350

543	30	Prestar el servicio de transporte escolar sin portar los distintivos exigidos para la operación.	\$ 877.800	\$ 438.900	\$ 658.350
544	30	Prestar el servicio sin llevar el adulto acompañante.	\$ 877.800	\$ 438.900	\$ 658.350
545	30	Prestar el servicio sin contar con el sistema de comunicaciones en perfecto estado de funcionamiento.	\$ 877.800	\$ 438.900	\$ 658.350
546	30	No mantener vigentes los seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual exigidos en las disposiciones vigentes.	\$ 877.800	\$ 438.900	\$ 658.350
547	30	No mantener el vehículo en óptimas de seguridad.	\$ 877.800	\$ 438.900	\$ 658.350
553	30	No suministrar la información que legalmente le haya sido solicitada y que no repose en los archivos de la entidad solicitante.	\$ 877.800	\$ 438.900	\$ 658.350
554	180	Exigir u obligar a los propietarios de los vehículos vinculados a comprar acciones de la misma.	\$ 5.266.800	\$ 2.633.400	\$ 3.950.100
555	180	No expedir el Manifiesto Unico de Carga.	\$ 5.266.800	\$ 2.633.400	\$ 3.950.100
556	180	Permitir la prestación del servicio sin el correspondiente Manifiesto Unico de Carga.	\$ 5.266.800	\$ 2.633.400	\$ 3.950.100
557	180	No mantener vigentes las pólizas exigidas por la ley.	\$ 5.266.800	\$ 2.633.400	\$ 3.950.100
558	180	Permitir la prestación del servicio en vehículos no homologados por el Ministerio de Transporte o quien haga sus veces.	\$ 5.266.800	\$ 2.633.400	\$ 3.950.100
559	180	Trasladar valor del monto de la prima del seguro de que trata el artículo 994 del Código de Comercio y las normas reglamentarias al propietario del vehículo que efectúa la movilización de las mercancías.	\$ 5.266.800	\$ 2.633.400	\$ 3.950.100

560	330	Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.	\$ 9.655.800	\$ 4.827.900	\$ 7.241.850
561	330	Permitir la operación de vehículos con mercancías que excedan las dimensiones permitidas, sin portar el permiso correspondiente.	\$ 9.655.800	\$ 4.827.900	\$ 7.241.850
562	330	No desarrollar programas de mantenimiento preventivo de los equipos propios.	\$ 9.655.800	\$ 4.827.900	\$ 7.241.850
563	330	Negarse, sin justa causa legal a expdir paz y salvo.	\$ 9.655.800	\$ 4.827.900	\$ 7.241.850
564	330	Despachar carga en vehículos que no sean de servicio público.	\$ 9.655.800	\$ 4.827.900	\$ 7.241.850
565	330	Prestar el servicio público sin estar constituido como operador o empresa autorizada para este fin.	\$ 9.655.800	\$ 4.827.900	\$ 7.241.850
566	330	Retener por obligaciones contractuales los equipos o los documentos propios de la operación.	\$ 9.655.800	\$ 4.827.900	\$ 7.241.850
567	330	Carecer de un programa y sistema de mantenimiento preventivo para los vehículos propios.	\$ 9.655.800	\$ 4.827.900	\$ 7.241.850
568	330	Exigir documentos adicionales a los establecidos en la Ley, para el trámite de los documentos que soportan la operación.	\$ 9.655.800	\$ 4.827.900	\$ 7.241.850
569	330	Permitir la prestación del servicio público de carga sin las necesarias condiciones de seguridad.	\$ 9.655.800	\$ 4.827.900	\$ 7.241.850

570	330	No suscribir los contratos de vinculación de los equipos conforme a los parámetros establecidos en la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional para esta modalidad de servicio, en el caso de que los equipos no sean vinculados transitoriamente.	\$ 9.655.800	\$ 4.827.900	\$ 7.241.850
571	30	No mantener en el vehículo los distintivos, señales o elementos de seguridad que exigen los reglamentos para el transporte de cargas especiales, peligrosas o restringidas.	\$ 877.800	\$ 438.900	\$ 658.350
572	30	Prestar el servicio de transporte de carga sin portar el Manifiesto Unico de Carga.	\$ 877.800	\$ 438.900	\$ 658.350
573	30	Permitir o prestar el servicio en vehículos no homologados por el Ministerio de Transporte o quien haga sus veces.	\$ 877.800	\$ 438.900	\$ 658.350
574	30	Negarse a prestar el servicio público de transporte de carga sin justa causa.	\$ 877.800	\$ 438.900	\$ 658.350
575	180	Contratar la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga, con empresas de transporte no habilitadas, o hacerlo directamente con el propietario de un vehículo de servicio público o particular, salvo lo establecido en el Decreto 2044 del 30 de septiembre de 1988.	\$ 5.266.800	\$ 2.633.400	\$ 3.950.100



576	180	Pactar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga por debajo de las condiciones económicas mínimas establecidas por la autoridad competente, cuando estas se encuentren reguladas.	\$ 5.266.800	\$ 2.633.400	\$ 3.950.100
594	90	Dañar, retirar o modificar las señales u otros elementos reguladores o indicadores del tráfico en las ciudades.	\$ 2.633.400	\$ 1.316.700	\$ 1.975.050